



CONTABILIDAD

Aplazada al año 2008 la Reforma Contable

La aprobación del Proyecto de Ley de la reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable, para su armonización internacional, ha sido aplazada hasta el año 2007, y su entrada en vigor para el 2008. Esta reforma supondrá la modificación del Código de Comercio, del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como, la elaboración de un nuevo Plan General de Contabilidad. Entre las modificaciones previstas, **que todavía pueden ser objeto de cambios**, destacamos las siguientes:

- Se modifica la normativa contable a aplicar en la elaboración de las **cuentas anuales** de las empresas individuales y de las cuentas consolidadas de los grupos que no coticen, incorporando dos nuevos documentos, el "Estado de cambios en el patrimonio neto" (ECPN) y el "Estado de flujo de efectivo" (EFE), si bien, éste último solo deberá formularse por las empresas que no puedan formular balance, ECPN y memoria abreviados.
- La **memoria** deberá contener información de las sociedades en las que se posea, directa o indirectamente, un porcentaje no inferior al 5% de su capital, o en las que sin llegar a dicho porcentaje, ejerzan una influencia significativa (actualmente 3% si son cotizadas y 20% si no cotizan).
- Modificación de los principios o criterios contables, incorporándose el criterio de "**valor razonable**" para determinados activos y pasivos financieros, tanto en las cuentas anuales individuales como en las consolidadas, no considerándose ya prioritario el criterio de prudencia valorativa.
- Dada su nula utilización, se elimina el Régimen Simplificado de Contabilidad.
- El **fondo de comercio** no podrá amortizarse, pero deberán practicarse correcciones de valor en caso de deterioro, teniendo éstas carácter irreversible.

FISCAL

Nueva retención del 1% para determinados empresarios sujetos al régimen de estimación objetiva. En el ejercicio 2007, a los autónomos ligados a determinadas actividades (albañiles, fontaneros, carpinteros, pintores, instaladores, yeseros, transportistas y otros), se les deberá practicar una retención del 1% en las facturas que emitan a otros empresarios. La medida, incluida en el Proyecto de Real Decreto en materia de pagos a cuenta, está dirigida a miles de pequeños empresarios que calculan sus rendimientos en el impuesto sobre la renta (IRPF) por el sistema de módulos. Asimismo, este texto adapta las retenciones a la reforma del IRPF, regulando que los rendimientos del capital, determinadas plusvalías y arrendamientos, tendrán una retención del 18%.

FISCALIDAD INTERNACIONAL

La Comisión Europea requiere a España para que modifique su legislación fiscal relativa a: a) El régimen transitorio de las ganancias de capital. Las plusvalías de las acciones de empresas cotizadas en los mercados financieros españoles se benefician de una reducción por coeficientes de abatimiento por antigüedad del 25% mientras que la reducción aplicada a las acciones de empresas cotizadas en otros mercados financieros se eleva a sólo un 14.28%; b) Tasas de inscripción de los aumentos de capital, porque se calculan como un porcentaje del incremento de capital en lugar de basarse en el coste efectivo del servicio prestado; c) La retención por los dividendos distribuidos por una filial española a una sociedad matriz de otro estado miembro si ésta es propiedad de una sociedad de un país tercero ajeno a la U.E., incluso cuando la matriz cumple las condiciones de la Directiva matriz-filial.

LABORAL

Extinción indemnizada de la relación laboral por incumplimiento del empresario de la prevención de riesgos. En caso de incumplimiento grave de las medidas de prevención de riesgos laborales por parte del empresario y existiendo la posibilidad de que se produzca un daño severo para la vida, integridad física o salud del trabajador, éste puede cesar en la actividad laboral y solicitar la extinción indemnizada de su contrato por aplicación del artículo 50.1 c del E.T., es decir 45 días por año trabajado o bien continuar en su puesto de trabajo y reclamar administrativa o judicialmente el cumplimiento de dicha obligación, además de la correspondiente indemnización por daños y perjuicios. Así falla una reciente Sentencia del TSJ de Valladolid.

Anteproyecto de Ley del Estatuto del Trabajador Autónomo. Los millones de autónomos tendrán una Ley que por fin regulará sus derechos y deberes laborales y de seguridad social. El punto más destacado es la figura del Trabajador Autónomo Dependiente quien realiza una actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominante para una persona física o jurídica, del que depende económicamente por percibir de él, al menos, el 75% de sus ingresos y que tendrá un régimen de vacaciones, descansos, contrato, y derecho a indemnización por extinción de la relación, etc, tendente a regular lo que los Tribunales de lo Social vienen reconociendo como un "falso autónomo".

En cualquier caso, deberá dotarse una reserva indisponible equivalente al fondo de comercio que aparezca en el activo del balance, destinándose al tal efecto una cifra del beneficio que represente, al menos, un cinco por ciento del importe del citado fondo de comercio. Si no existiera beneficio, o éste fuera insuficiente, se emplearán reservas de libre disposición. •Nuevos límites para la formulación de balance y estado de cambios en el patrimonio neto (ECPN) **abreviados:**

Activo	3.080.000€
Cifra de Negocio	6.160.000€
Número medio trabajadores	50

Podrán formular los estados abreviados aquellas sociedades que no superen dos de las tres magnitudes mencionadas, durante dos ejercicios consecutivos. Estos nuevos límites supondrán una disminución de las sociedades obligadas a auditar. Asimismo, para poder formular la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada los límites serán los siguientes:

Activo	12.320.000€
Cifra de Negocio	24.640.000€
Número medio trabajadores	250

Por último, debe recordarse que todas las sociedades tendrán que elaborar un balance de apertura al comienzo del ejercicio 2008 de acuerdo con la nueva normativa, sin perjuicio de las excepciones que se aprueben reglamentariamente.

Nuria Fernández Álvarez

CIVIL

Anteproyecto de Ley de Modernización del Mercado Hipotecario. La Ley, que se prevé entrará en vigor en el año 2007, establece mayores requisitos de información en las hipotecas y modifica y reduce las comisiones por cancelación anticipada. Disminuye además los costes arancelarios de notarios y registradores para el cambio o cancelación de hipoteca; regula la hipoteca inversa para los propietarios de vivienda habitual mayores de 65 años o dependientes y fomenta la independencia de las sociedades de tasación.

CONSTRUCCION

La Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, cuya entrada en vigor será el 19 de abril de 2007, establece una serie de garantías para evitar que la falta de control en la subcontratación ocasione situaciones objetivas de riesgo para los trabajadores: en primer lugar, exigiendo el cumplimiento de determinadas condiciones para que las subcontrataciones que se efectúen a partir del tercer nivel de subcontratación respondan a causas objetivas; en segundo lugar, requiriendo la acreditación de la formación en prevención de riesgos laborales de los recursos humanos de las empresas intervinientes, y de unas mínimas condiciones de estabilidad en el conjunto de dichas empresas; y, en tercer lugar, introduciendo mecanismos de transparencia en las obras de construcción.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Nuevas acciones contra la piratería musical. La Guardia Civil ha detenido a 10 personas, alguna de ellas conocidas como históricos de la piratería musical en España, por reproducir CD,s y DVD's a gran escala y con una gran calidad en la falsificación, que permitía estafar a miles de consumidores que compraban estos productos como si fueran originales. Dentro del sector musical es importante destacar la Sentencia del Juzgado de lo Penal número 3 de Santander que ha absuelto a un internauta, por considerar que no es delito descargarse música por Internet si no existe ánimo de lucro y está amparada esta descarga por el derecho de copia privada.

BARCELONA

Avda. Diagonal 463 bis 3º 4ª
08036 - Barcelona
Tel.: (34) 93 363 54 71
Fax: (34) 93 439 02 04
bcn@bellavista-sl.com

GRANOLLERS

C/ Sant Jaume 16 1º
08401 - Granollers
Tel.: (34) 93 860 39 60
Fax: (34) 93 870 61 68
grn@bellavista-sl.com

MADRID

C/ Capitán Haya 1- 15º
28020 - Madrid
Tel.: (34) 91 417 70 86
mad@bellavista-sl.com

www.bellavista-sl.com

Miembro de INTEGRA  INTERNATIONAL®

Representada en 36 países y 103 ciudades

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bermuda, Brasil, Canadá, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador
Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hong Kong, India, Italia, Líbano, Luxemburgo
México, Mónaco, Malta, Nueva Zelanda, Paraguay, Portugal, Reino Unido, República Checa, Singapur, Suiza, Turquía, Uruguay, Venezuela.